| **FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)** | **Fecha** | 04/06/2024 |
|---|---|---|

## 1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado tipo confort para las sedes del ICBF a nivel Nacional.

## 2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 40101701 | Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento. | Calefacción, ventilación y circulación del aire. | Enfriamiento | Aires acondicionados |
| 72101511 | Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción | Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados |

## 3. UNIDAD DE MEDIDA

Unidad

## 4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 987 de 2012., son funciones de la Dirección de

Administrativa, entre otras, las siguientes: *"(…) 2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.3. Administrar la Sede de la Dirección General. (…)5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.6. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto. (…) 11. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección. El ICBF requiere mantener en óptimas condiciones los inmuebles en los cuales realiza sus operaciones con el fin de garantizar el desarrollo integral de sus actividades misionales y administrativas. Según lo dispuesto por el Decreto 987 de 2012, en su artículo 12, es función de la Dirección Administrativa "(…) 3. Administrar la Sede de la Dirección General. (…) 5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento."*.

Ahora bien, el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del ICBF, tiene entre otros, como objetivo identificar las necesidades de las infraestructuras en donde operan las sedes de la entidad, por lo que cada año se solicita a las Direcciones Regionales que remitan el listado de necesidades de aires acondicionados, bien sea porque existe demanda de nuevos equipos por obsolescencia de los existentes, o porque se crearon nuevos espacios de trabajo que requieren de la instalación y puesta en funcionamiento de estos.

De acuerdo con lo anterior, el reporte de las Direcciones Regionales arrojó el siguiente resultado de necesidades:

| REGIONAL | CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | REGION | TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR |
|---|---|---|---|
| ATLANTICO | 13 | 1 | 159 |
| BOLÍVAR | 12 | | |
| CESAR | 12 | | |
| CORDOBA | 29 | | |
| LA GUAJIRA | 12 | | |
| MAGDALENA | 8 | | |
| NORTE DE SANTANDER | 46 | | |
| SAN ANDRÉS | 16 | | |
| SUCRE | 11 | | |
| ANTIOQUIA | 24 | 2 | 195 |
| BOYACÁ | 8 | | |
| CALDAS | 4 | | |

| REGIONAL | CANTIDAD DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO | REGION | TOTAL DE EQUIPOS A INSTALAR |
|---|---|---|---|
| CUNDINAMARCA | 8 | | |
| HUILA | 8 | | |
| META | 10 | | |
| QUINDIO | 14 | | |
| RISARALDA | 9 | | |
| SANTANDER | 69 | | |
| TOLIMA | 15 | | |
| VALLE | 26 | | |
| AMAZONAS | 12 | 3 | 183 |
| ARAUCA | 15 | | |
| CAQUETA | 8 | | |
| CASANARE | 28 | | |
| CAUCA | 9 | | |
| CHOCO | 11 | | |
| GUAINIA | 4 | | |
| GUAVIARE | 7 | | |
| NARIÑO | 18 | | |
| PUTUMAYO | 48 | | |
| VAUPÉS | 5 | | |
| VICHADA | 18 | | |
| **TOTAL EQUIPOS** | | | **537** |

De acuerdo con el cuadro relacionado, para la adquisición e instalación de aires acondicionados tipo confort para las sedes del ICBF a nivel nacional, se estableció que por temas logísticos se agruparán las regionales en 3 grupos, con el fin de suscribir 3 contratos de suministro que cumplan a cabalidad el objeto a realizar.

## 5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

**LEY 29 DE 1992** expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se aprueba el *"Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono",* suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

**LEY 697 DE 2001** expedida por el Congreso de la República de Colombia, mediante la cual "*se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones".*

**RESOLUCIÓN 1409 DE 2012** expedida por el Ministerio de Trabajo, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

**LEY 1672 DE 2013** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**,** por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.

**DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015** expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**,** por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, TÍTULO 5, TÍTULO 6.

**LEY 1801 de 2016** expedida por el Congreso de la República de Colombia, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**RESOLUCIÓN 1178 de 2017** expedida por el Ministerio de trabajo, por medio de la cual se establecen los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores de servicios de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1409 del 2012 del Ministerio del Trabajo o la norma que la aclare, modifique o derogue**.**

**DECRETO 1496 DE 2018** expedido por el Ministerio de trabajo, por medio del cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3714** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para recintos.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5183** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Código Eléctrico Colombiano.

**NORMA RETIE** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación**.** Transporte de mercancías, hojas de seguridad para materiales, preparación.

**NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3575** expedida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. Documentación. Presentación de Informes Científicos y Técnicos.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas.

## 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

### 6.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

Los equipos de aire acondicionado requeridos tipo Confort serán Split (unidad evaporadora y unidad condensadora) para instalación en muro para equipos entre 12.000 BTU y 24.000 BTU, y para capacidades entre 36.000 BTU y 60.000 BTU podrán suministrarse equipos tipo Split para instalación en muro o tipo piso – techo.

- **VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN:**
  208-230 Voltios AC, bifásicos, 60 Hz

- **TECNOLOGÍA INVERTER:** Los equipos Split entre 12.000 BTU y 36.000 BTU deben contar con tecnología *Inverter*.

- **GAS REFRIGERANTE:** Todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante **R-410 A**, ecológico.

- **FACTOR DE EFICIENCIA DE ENERGÍA AMBIENTAL (SEER):** Los equipos entre 12.000 BTU y 24.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 16 o superior, para los equipos de 36.000 BTU hasta 60.000 BTU deben tener factor de eficiencia SEER = 13 o superior.

- **FILTROS DE AIRE:** Se requiere que los equipos de aire acondicionado tipo confort estén provistos con filtros de aire.

### 6.2 FUNCIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR AL INSTALAR

- **CONTROL REMOTO CON DISPLAY DIGITAL:** Este dispositivo debe tener las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activar o desactivar el movimiento de los deflectores de aire.

## 6.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

La adquisición y puesta en funcionamiento debe incluir la garantía del fabricante de los equipos, especificando, en primer lugar, un mínimo de un (1) año de garantía por defectos de fabricación y/o montaje; y, en segundo lugar, la obligación por parte del contratista de reemplazar aquellos equipos, materiales y/o elementos durante el término de vigencia de la garantía anteriormente indicada.

El contratista deberá realizar el montaje de la acometida eléctrica de cada equipo instalado, la cual debe ser de la capacidad eléctrica necesaria para el equipo de aire acondicionado instalado, atendiendo los parámetros establecidos en la norma NTC 2050 hasta los tableros de circuitos existentes, e instalar su respectiva protección eléctrica. En dado caso que no exista capacidad en los tableros eléctricos existentes de la sede, el contratista deberá colocar un nuevo tablero eléctrico para los circuitos de aire acondicionado instalados; así mismo deberá colocar los drenajes de aguas condensadas, los soportes internos y externos de los equipos, la tubería de refrigeración debidamente anclada y aislada y, las demás actividades y materiales requeridos para garantizar que los muros, pisos, techos, cubiertas intervenidas, pinturas, impermeabilizaciones y/o resanes queden en perfecto estado.

Las tuberías de refrigeración y de desagüe a instalar, deben ser instaladas internamente en muro o sobre cielo raso con la respectiva canalización que evite daños a las instalaciones de la sede por goteo o dilataciones por cambios de temperatura. Cuando se requiera realizar instalación de tuberías de refrigeración y de desagüe de forma superpuesta a la vista, deberán ser realizadas en forma de escuadra y estar inmersas en canaleta, respetando la estética de los sitios donde serán instaladas.

**Para casos especiales de instalación:**

Previo a la instalación de los equipos de aire acondicionado, el contratista deberá presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un esquema de instalación del sitio donde se proyecte espacialmente la ubicación de los diferentes elementos del equipo a instalar (unidad evaporadora, unidad condensadora, tuberías de refrigeración, tubería de desagüe, ducto eléctrico), con el fin de seleccionar previamente los sitios de instalación de los elementos que más se acomoden a la necesidad de climatización, a la arquitectura y a las condiciones físicas de la sede donde se realizará la instalación de los equipos. El formato de entrega del esquema puede ser cualquier formato de dibujo espacial disponible, en una escala que permita visualizar la ubicación de los diferentes elementos a instalar.

Los esquemas de instalación de los casos especiales deberán ser enviados vía correo electrónico al supervisor del contrato mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha de programación de instalación de los equipos, quien los revisará, y en caso de encontrar

observaciones, ajustará en conjunto con el contratista, máximo en los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de los esquemas de instalación.

En todos los casos, es responsabilidad del contratista, todos los costos de flete y seguro de los materiales necesarios, incluyendo transporte de elementos (ida y regreso) de ser necesario.

**6.4 CAPACIDAD Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR:**

Los sitios donde se pondrán en funcionamiento los equipos se detallan en **Anexo 1 – *"Entrega y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado"***. Las sedes de adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos presentadas en Anexo 1 podrán variar en algunos casos dentro de la misma Región ofertada, sin modificar los precios unitarios de los equipos solicitados.

**6.5 GARANTÍA**

Los equipos de aire acondicionado deben contar con garantía mínima de un (1) año, otorgada por el fabricante o mayorista autorizado por el fabricante, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista debe ofrecer una garantía de un (1) año sobre la instalación, puesta en funcionamiento, o por cualquier desperfecto o falla de fabricación presentada, tanto en los equipos requeridos como en los trabajos efectuados, contado a partir del recibo a satisfacción del equipo.

Para el cubrimiento de garantías, mano de obra y provisión de repuestos, el contratista deberá tener en cuenta que estos servicios se deberán prestar en la modalidad "*en sitio*", es decir, en las ciudades o municipios donde los equipos se encuentren puestos en funcionamiento.

La garantía sobre los trabajos ejecutados dará cobertura a posibles errores o malas prácticas encontradas por parte de la supervisión del contrato sobre las adecuaciones eléctricas, de refrigeración, de agua de condensación, acabados de las adecuaciones, calidad de la puesta en funcionamiento de las unidades de condensación y evaporación y todas aquellas relacionadas que atañen al montaje de equipos de aire acondicionado tipo confort como las unidades Split y Piso-Techo objeto del futuro contrato.

El término de garantía técnica de los equipos empezará a contarse a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y recibo a satisfacción realizado por el responsable de la dirección Regional en cada una de las sedes en donde se suministren e instalen los bienes objeto del contrato.

Durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos, el contratista deberá atender todas las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato y cumplir con las obligaciones que guarden relación con la garantía.

**6.6 MANTENIMIENTO**

**6.6.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

El mantenimiento preventivo es el conjunto de acciones operativas destinadas a la conservación de los equipos mediante la realización de actividades programadas para garantizar su buen funcionamiento.

Para los efectos, el contratista deberá entregar máximo a los cinco (5) días hábiles de terminada la ejecución del contrato junto con el informe final, los manuales de mantenimiento preventivo específicos para cada tipo de equipo adquirido, en los cuales se describa técnicamente las rutinas de mantenimiento con su procedimiento especifico y la periodicidad requerida de realización de mantenimiento preventivo, de forma que por parte de la Entidad se realice la contratación para la ejecución de mantenimientos preventivos con las rutinas, periodicidad y procedimientos específicos para cada equipo de aire acondicionado adquirido e instalado, garantizando así el correcto funcionamiento y operación de los equipos durante el periodo de garantía.

**6.6.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

El mantenimiento correctivo es el conjunto de acciones operativas destinadas a restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento del equipo. Este tipo de mantenimiento se efectúa predominantemente cuando el bien objeto de intervención se encuentra fuera de servicio o inactivo.

El contratista deberá realizar la reparación por los defectos del equipo y/o de sus elementos, por fabricación o que surjan en la instalación, así como cubrir su transporte y los costos de elementos, materiales mano de obra y gastos de desplazamiento, sin que genere costo alguno para el ICBF, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento realizado por el supervisor.

Las solicitudes se realizarán por vía escrita a través del supervisor del contrato.

El contratista deberá suministrar los repuestos y elementos necesarios. Si se requiere el reemplazo en sitio de los elementos defectuosos, éstos deberán ser nuevos de iguales o superiores características a aquellas de los inicialmente instalados.

El contratista deberá entregar y poner en funcionamiento equipos y materiales nuevos, originales, no remanufacturados y libres de defectos. En caso de que los equipos y elementos no cumplan con las características solicitadas, no se autorizará el montaje. El contratista cuenta con ocho (8) días hábiles para realizar el reemplazo de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas.

**6.7 CAPACITACIÓN**

Una vez puestos en funcionamiento los equipos y recibidos a satisfacción por parte del ICBF mediante acta suscrita en cada sede del ICBF por parte del coordinador administrativo de la Regional o el coordinador del Centro Zonal, el contratista deberá brindar una capacitación, máximo al siguiente día hábil del recibo a satisfacción de los equipos, sobre la operación de los equipos en cada sede donde se pongan en funcionamiento los equipos, a los colaboradores que van a operar los equipos.

El contratista deberá entregar como evidencia de la capacitación: Acta de Capacitación debidamente firmada por los funcionarios asistentes del ICBF que será enviada al supervisor del contrato.

**6.8 DOCUMENTACIÓN**

El contratista deberá entregar en cada sede de manera física (impresa) y digital, al coordinador administrativo de la Regional o al coordinador del Centro Zonal, durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción, el manual de instrucciones y de operación de los equipos, y así mismo entregar copia digital al supervisor del contrato.

**6.9 LIMPIEZA**

Las superficies de las zonas donde se realicen labores de instalación y puesta en funcionamiento de equipos deberán quedar aseadas y libres de restos producidos por trabajos, huellas de manos o pisadas y/o basura producida por personal del contratista. La limpieza incluirá el consiguiente retiro de residuos, materiales y escombros generados por el contratista.

**6.10 ACCIDENTES**

Todos los accidentes que causen daños personales, a propiedades y al medio ambiente

deberán ser reportados al Supervisor del Contrato del ICBF de inmediato. El Contratista deberá prestar los servicios de primeros auxilios necesarios a los afectados en el área de trabajo.

### 6.11 ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Frente al tema de potenciales derrames de sustancias químicas utilizadas en las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento, específicamente en el uso del gas refrigerante R410a, el cual es peligroso para la salud, se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a) Se deberá contar la ficha técnica y hoja de seguridad del producto, a color, en físico y deberán estar disponibles para el personal que manipule los refrigerantes en cada una de las sedes.
b) Todo el personal técnico del contratista deberá estar capacitado en el manejo de sustancias refrigerantes, lo que implica conocer las propiedades de los refrigerantes según las fichas técnicas y hojas de seguridad.
c) Utilizar elementos de protección personal adecuados.

Los derrames que puedan ocurrir durante el almacenamiento, transporte, transferencia de recipiente a otro y durante las actividades de puesta en funcionamiento, por lo que se deberán seguir las siguientes instrucciones:

d) El contratista deberá establecer un espacio adecuado para el almacenamiento de refrigerantes, de tal forma que minimicen los riesgos de rupturas de envases y deslizamientos (pisos lisos y sin hendiduras).
e) El contratista deberá realizar inspecciones regulares para garantizar su adecuado manejo y almacenamiento.
f) Para minimizar el daño ambiental causado por posibles derrames o escapes, el contratista deberá contar con elementos de contención y equipos antiderrames.

Para la atención del derrame o fuga:

g) Al ocurrir el derrame o fuga, el contratista deberá informar la situación a las personas que estén en el área y al profesional ambiental de la Dirección Regional correspondiente.
h) El contratista deberá tener en cuenta que los residuos generados durante el derrame o emergencia se clasifican como peligrosos y deben ser dispuestos como tal.

En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta las medidas de atención necesarias para el control de los posibles impactos ambientales generados de conformidad con la normatividad vigente.

### 6.12 AUTORIZACIÓN DE INGRESO A SEDES

Toda persona o vehículo que vaya a ingresar a las diferentes sedes del ICBF en el desarrollo de las labores objeto del contrato, deberá ser autorizada por el ICBF. Para lo cual, el contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de solicitar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

El contratista con la solicitud de ingreso deberá remitir al supervisor del contrato los documentos que acrediten el encontrarse al día del personal a autorizar en seguridad social integral incluyendo riesgos laborales y certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico según corresponda.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 7.1. Obligaciones generales

7.1.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **ICBF**.

7.1.2. Constituir y allegar a **EL ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.3. Participar y apoyar a **EL ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

7.1.4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.1.5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta **EL ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.1.7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.1.8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.

7.1.9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.1.10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.1.11. Devolver al **ICBF**, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

7.1.12. Colaborar con el **ICBF** en la respuesta correspondiente, a las diferentes PQRs que se puedan recibir, asi como con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.1.13. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.1.14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

7.1.15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.1.16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

**7.2. Obligaciones específicas**

7.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2 Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato las órdenes de compra realizadas por el contratista al proveedor de los equipos, de acuerdo con las cantidades y capacidades de equipos de aire acondicionado ofertados.

7.2.3 Entregar para revisión y aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato cronograma que contenga las fechas y actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento por sede. Indicando el personal técnico necesario para la instalación de los equipos en cada sede. Este formato será suministrado previamente por el ICBF.

7.2.4 Presentar al **SUPERVISOR** del contrato, con una antelación de dos (2) días hábiles, la programación de visitas con el fin de elaborar los permisos de ingresos necesarios para el personal encargado de las actividades.

7.2.5 Presentar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio de instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados en las respectivas sedes, con la solicitud de ingreso a sedes.

7.2.6 Transportar los equipos de aire acondicionado, hasta los lugares de instalación y puesta en funcionamiento, asumiendo los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños de estos y demás según corresponda.

7.2.7 Entregar, instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado tipo confort, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el presente documento y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

7.2.8 Certificar y garantizar que la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará por parte de personal idóneo y capacitado, experto en temas relacionados con instalación de equipos de aire acondicionado.

7.2.9 Asistir y participar en las reuniones de seguimiento al contrato que convoque **El ICBF** en la Sede de la Dirección General o vía remota, según lo convoque el ICBF.

7.2.10 Responder en todo momento por el estado de los equipos y sus componentes durante la ejecución del contrato.

7.2.11 Entregar los manuales de mantenimiento preventivo específicos para cada tipo de equipo adquirido máximo a los cinco (5) días hábiles de terminada la ejecución del

contrato de acuerdo con las condiciones definidas en Numeral 6.6.1 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.12 Suministrar, durante el tiempo de garantía de los equipos (aires acondicionados), repuestos y partes originales nuevas de iguales o superiores características a las requeridas en el presente documento, sin costo adicional para el ICBF, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.

7.2.13 Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

7.2.14 Mantener los precios ofertados para cada uno de los ítems, durante el plazo de ejecución contractual.

7.2.15 Cumplir con las condiciones relacionadas en la Ficha de condiciones técnicas respecto a las capacitaciones.

7.2.16 Entregar al Coordinador de cada sede de manera física (impresa) y digital el manual de instrucciones y de operación de los equipos al momento del recibo a satisfacción. De igual forma, remitir copias en medio digital al supervisor del contrato.

7.2.17 Entregar las garantías de conformidad con lo estipulado en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.18 Cumplir con lo establecido en el Numeral **6.9 Limpieza** de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.19 Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de conformidad con la coordinación o programación realizada con el **SUPERVISOR** del contrato. En los casos que amerite o que sean solicitados por el **ICBF**, los horarios de trabajo pueden modificarse previa autorización del **ICBF.**

7.2.20 Presentar a la supervisión del contrato la lista de personal encargado por el Contratista para realizar las visitas de puesta en funcionamiento o mantenimiento correctivo de acuerdo con el Numeral 6.6.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.21 Identificar mediante un carné al personal que prestará los servicios en el marco del contrato. La escarapela deberá ser portada por cada uno de ellos siempre que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del ICBF.

7.2.22 Atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

7.2.23 Responsabilizarse por los daños causados durante el suministro, instalación y puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, lesiones personales o daño a propiedades por parte de sus funcionarios, y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes del ICBF.

7.2.24 Cumplir con los tiempos de respuesta para mantenimientos por daño o avería que requieran los equipos entregados y puestos en funcionamiento definidos en el Numeral 6.6.2 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega de bien, por el término de la garantía.

7.2.25 Realizar todas las acciones que sean necesarias para instalar y poner en funcionamiento los equipos de aire acondicionado objeto del contrato.

7.2.26 Realizar el reemplazo de los equipos y elementos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6.6.2. de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.27 Contar con la vigilancia de los materiales, equipos o elementos objeto del contrato, hasta tanto no se reciba a satisfacción de los equipos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF.

7.2.28 Entregar un Informe mensual donde se de cuenta de la ejecución de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes, de conformidad con los equipos efectivamente adquiridos, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

7.2.29 Entregar un Informe Final, donde se incluya el resumen de todas las actividades realizadas y se soporte el cumplimiento de la totalidad de obligaciones del contrato. La presentación de este informe deberá realizarse máximo a los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

7.2.30 Suscribir el acta de puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción con el coordinador de la sede por cada equipo puesto en funcionamiento. Dicha acta debe certificar la puesta en funcionamiento total y correcto de cada equipo y elementos, y deberá estar acompañada del registro fotográfico del equipo adquirido (Unidad evaporadora, unidad condensadora, tubería, desagües colocados y demás elementos).

7.2.31 Cumplir las demás que se deriven del objeto del contrato.

### 7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

#### 7.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

7.3.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.1.2 Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

#### 7.3.2. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

**7.3.2.1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

**7.3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

**7.3.2.4.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

#### 7.3.3. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

**7.3.3.1.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**7.3.3.2.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

**7.3.3.3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

**7.3.3.4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

**7.3.3.5.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

**7.3.3.6.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

**7.3.3.7.** Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

### 7.3.4. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

**7.3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

**7.3.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

**7.3.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

**7.3.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato corresponde a las sedes del ICBF en donde se deberán realizar las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado relacionados en Anexo N° del presente contrato.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

## 10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor de los contratos resultantes de cada una de las regiones del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial de cada Región, incluido el IVA y demás impuestos de ley, así como todos los costos y gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los contratos se ejecutarán como una bolsa de recursos teniendo en cuenta los precios unitarios resultantes de la subasta o los ofertados en la propuesta económica en caso de que se trate de un único oferente habilitado y las unidades de aires acondicionados que requiera la Entidad de acuerdo con las necesidades.

Se pagará al contratista así:

El pago del presente contrato se realizará mensualmente, de conformidad con los equipos efectivamente instalados, puestos en funcionamiento y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa suscripción de un acta de recibo a satisfacción por cada equipo instalado y el correspondiente informe presentado por el contratista. Cada pago corresponderá a los equipos de aire acondicionado recibidos a satisfacción.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento emitido por el supervisor, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. 3 Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el Anexo No. 3 Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación*"[1].

## 12. ANEXOS

Anexo 1. Sedes para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado.
Anexo 2: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

## 13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

## 14. APROBACIONES ICBF

| Aprobaciones | Nombre y cargo | Firma |
|---|---|---|
| **Aprobó** | Efraín Garzón Rodríguez<br>Director Administrativo (E) | |

| | | |
|---|---|---|
| **Aprobó** | Efraín Garzón Rodríguez | Coordinador Grupo de Infraestructura Inmobiliaria |
| **Revisó:** | Carlos Andrés Bravo | Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria |
| **Revisó:** | Claudia Piedad Burgos Camacho | Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria |
| **Revisó:** | Catalina Triana Pérez | Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria |
| **Elaboró:** | Leonardo Ordóñez Carrascal | Contratista Grupo de Infraestructura Inmobiliaria |